MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO No.GUJ-SA-01-2026

CONTRATISTA	**EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA**
NIT	**813.002.358-1**
VALOR	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($357.410.123), incluido SEGURO DE VIDA, IVA y AIU** y demás impuestos vigentes a que haya lugar.
CDP	No 48526 del 3 de febrero de 2026, en el Rubro A- 02-02-02-008-005 Servicios de Soporte.
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, POR 24 HORAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGOS Y DIAS FERIADOS.
PLAZO	272 días. así: Del 28 al 31 de marzo de 2026 Del 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026 Del 1 de 14 de julio de 2026 Del 15 al 31 de julio de 2026 Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026 Del 1 al 29 de diciembre de 2026
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Calle 7 No 23ª-48. La Gaitana Neiva Huila. Teléfono 0988702654.

Entre los suscritos VANEZA CRISTINA DAZA APONTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Riohacha, identificado con cédula de ciudadanía No. 4040.801.956 de Urumita, en su calidad de Gerente Departamental de La Guajira y obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución No. 0862 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará la Contraloría, con NIT 899.999.067-2, por una parte y IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ , identificado con cédula de ciudadanía No.80.089.916, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA, con domicilio en la calle 7 No 23ª-48. La Gaitana Neiva Huila y Teléfono 0988702654 y NIT 813.002.358-1, con licencia de funcionamiento expedida por medio de la Resolución No.20214100021327 del 31 de marzo de 2021, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 16 de octubre de 2029, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y

demás normas concordantes establecidas en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, la Gerencia Departamental de La Guajira, adelantó los estudios previos y de conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación. **2)** Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48526 del 3/02/2026, existe presupuesto para cancelar el Servicio de Vigilancia privada y Seguridad y Protección en las instalaciones donde funciona la Contraloría General – Gerencia Departamental de La Guajira por el período comprendido del 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023. **3)** Que en cumplimiento a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se iniciaron los trámites para la Contratación de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 001 de 2026 el Servicio de Vigilancia privada y Seguridad y Protección en las instalaciones donde funciona la Contraloría General – Gerencia Departamental de La Guajira. **4)** Que en cumplimiento a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se adelantaron las publicaciones del borrador y el texto definitivo de los Pliegos de condiciones en el Portal Único de Contratación SECOP. **5)** Que se fijó en los Pliegos de condiciones, como fecha de apertura del proceso de contratación el día 25 de febrero de 2026, hora 8:00 a.m. y como fecha de cierre el día 9 de marzo de 2026. **6)** Que mediante Resolución 02 del 25 de febrero de 2026, se declaró la apertura del proceso de selección abreviada Nº 01-2026. **7)** Que se elaboraron los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas, según lo establecido en los Pliegos de condiciones. **8)** Que el informe de evaluación de las Propuestas se publicó en la Página WEB del Portal Único de Contratación, SECOP II por el término de tres (3) días hábiles. **9)** Que escuchadas las recomendaciones del Comité de Contratación Abreviada y en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones, la Gerencia Departamental de La Guajira de la Contraloría General de la República procede con la celebración del presente contrato; el cual se rige por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: DISPOSICIONES LEGALES:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0065 del 11 de abril de 2008. **SEGUNDA: OBJETO.-**EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA a prestar en forma continua e ininterrumpida el servicio de vigilancia privada y seguridad y protección con medio humano con arma en las instalaciones donde tiene su sede la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental de La Guajira, ubicada en la Carrera 15 No. 14B-49, consistente en dos (2) servicio durante las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, todo el mes incluyendo los festivos de ese lapso o periodo de la semana; por un periodo comprendido entre el 28 de marzo hasta el 29 de diciembre de 2026, de conformidad con el pliego de condiciones, y la propuesta presentada por el contratista el día 5 de marzo del 2026, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Los aspectos técnicos son los contenidos en el pliego de condiciones y las adendas suscritos, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR TOTAL. -** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente

Contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($357.410.123) INCLUIDO IVA. CUARTA FORMA DE PAGO. -** El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas detalladas en cuadro anexo. El valor correspondiente a los días de marzo se presentará en factura separada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la Gerencia Departamental de La Guajira, la constancia del cumplimiento del objeto del contrato en dicho lapso, así mismo la Certificación expedida por el Revisor Fiscal que acredite encontrarse al día por cada período que corresponda a la cuenta respectiva, en el pago de sus obligaciones con el régimen de Seguridad Social, en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales y aportes de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA); conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Igualmente deberá suministrar la siguiente información a) Si es gran contribuyente; b) Si es o no autoretenedor c) que actividad desarrolla. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente EL CONTRATISTA, deberá reportar el número de cuenta certificada por el Banco o Corporación en donde se hará las respectivas consignaciones. **QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE CDP No 48526 del 3 de febrero de 2026 **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato en un término de 272 días contados a partir del 28 de marzo hasta el 29 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO: La Contraloría General de la República hará entrega al contratista del inventario de los bienes que esta tiene a cualquier título. **SÉPTIMA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y cuatro meses más. **OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Designar los vigilantes con los que dará cumplimiento al objeto del contrato y un supervisor que ejerza el control requerido. 2) Los vigilantes puestos a disposición del servicio deben contar con la capacitación, implementos y niveles educativos exigidos por la Entidad tal y como se refieren tanto en el pliego de condiciones como en la propuesta presentada por la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA.** 3) Suministrar radio de comunicaciones para la recepción de la sede de la entidad. 4) Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares en la sede de la Gerencia Departamental de La Guajira, solicitando según sea el caso, autorización escrita para la salida de elementos. 5) Solicitar el porte a los particulares de fichas de visitantes. 6) Evitar la entrada de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias. 7) En horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe ser autorizado por el gerente de la entidad y constar por escrito, de lo contrario no se debe permitir la entrada. 8) Presentar un informe de las novedades que ocurran en la Gerencia Departamental respecto a la prestación de servicio. 9) Cumplir puntualmente y asumir la totalidad de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, así mismo, cumplir dentro de los términos legales con el pago de los aportes de las obligaciones del Sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y

riesgos laborales), Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF del citado personal.10) Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que, a juicio de la CONTRALORÍA, no cumpla con la prestación del servicio contratado. 11) Efectuar en término máximo de un (1) mes, la reposición rápida de bienes por valor inferior a Dos Millones De Pesos ($2.000.000), previa investigación. En estos casos el CONTRATISTA responderá directamente, reponiendo el bien o en su defecto reembolsando el valor respectivo a la CONTRALORÍA, así mismo, el CONTRATISTA deberá iniciar de inmediato la investigación administrativa de rigor del personal a su servicio. LA CONTRALORÍA por su parte, realizará las investigaciones pertinentes.12) Atender, acatar y cumplir todas las instrucciones, verbales y/o escritas que le imparta la Gerente Departamental de La Guajira directamente o a través del supervisor del contrato, que contribuyan a la prestación del servicio en forma eficiente y oportuna. 13) CONFIDENCIALIDAD, el CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "información Confidencial" que conozca de la entidad contratante sin el previo consentimiento por escrito de ella. Para efectos de la dicha cláusula "información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la entidad contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser conocida por el contratista, y que se encuentre claramente marcada como tal por la ley y por la CONTRALORIA. 14) Facilitar al coordinador, al supervisor, a los vigilantes y los relevos, el conocimiento y trato con el personal adscrito a la CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA. 15) Relevar del servicio en forma inmediata al personal que, a juicio del Gerente Departamental de La Guajira, presente correctamente al servicio contratado. 16) Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la entidad como personas ajenas a esta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso. 17) Monitorear por medio del circuito de cámaras de seguridad de propiedad de la CGR y reportar inmediatamente toda novedad que se presente en el ejercicio del servicio de vigilancia al supervisor del contrato. 18)Las demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DECIMA: GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA prestará Garantía Única a favor de la CONTRALORÍA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos **a) Cumplimiento**, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más; **c) Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal por cuenta del CONTRATISTA, en cuantía equivalente al

10% del valor total del contrato que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más; **d) Responsabilidad civil extracontractual**, para responder por los daños a terceros, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** - La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará del funcionario que designe la Gerente Departamental mediante oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones**: a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en los términos pactados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en la propuesta presentada; **b)** Informar a la Gerencia Departamental oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; **c)** Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por las garantías y sus modificaciones se adecúen a lo estipulado en este contrato **d)** Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato, **e)** Conceptuar y recomendar a la Gerencia Departamental las medidas necesarias para el cabal desarrollo del contrato que no sean de su competencia **f)** Exigir mensualmente al contratista la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la Ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista y **g)** Las demás funciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento y desarrollo de su objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR PÉRDIDAS.** - En caso de pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría y de terceros que los hayan encomendado a su responsabilidad responderá conforme lo establece la Ley. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato o de declaratoria de caducidad de este contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato; independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** La Contraloría impondrá, cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Contraloría de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Contraloría por el incumplimiento. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario encargado de realizar el control de ejecución del contrato, enviará al Gerente de La Contraloría, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto se citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y

estudiar su grado de responsabilidad; 3) Si La Contraloría considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto, la impondrá y la descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA QUINTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** si por causas no imputables a la parte afecta se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a reestablecerlo, previo acuerdo. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantías de los costos adicionales. El reconocimiento de tales sumas lo hará la CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA en la respectiva acta de liquidación final del presente contrato. **DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA GENERAL – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA, tienen la obligación de mantener libre a la CONTRALORÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8° y 9°. De la Ley 80 de 1993 y no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según la Ley 610 de 2000. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previo autorización escrita de LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** presentada la causal de Inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA - GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato **DECIMA NOVENA: CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA podrá declarar administrativamente la caducidad del Presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de algunas de las obligaciones aquí prevista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de Resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, Las partes convienen en

incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de determinación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80. **PARÁGRAFO**: para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrito de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **VIGESIMA PRIMERA: RELACIÓN JURÍDICA**.- EL presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial, y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1 y 2 de la Cláusula décima sexta se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título sin previa autorización escrita de la Contraloría. **VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio público presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contenciosa administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VIGÉSIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en Ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar PARÁGRAFO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental de La Guajira de la Contraloría General de la República todos los documentos a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** el presente contrato deberá publicarse conforme lo establece la Ley, requisito que se entenderá efectuado con el pago de los respectivos derechos. Estos gastos serán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.** Se

deja constancia que el Pliego de Condiciones forma parte integral del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los términos de ley. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Riohacha a los Diecinueve (19) días de marzo de 2026.

LA CONTRALORÍA

Vaneza C Daza A.
VANEZA CRISTINA DAZA APONTE
Gerente Departamental

EL CONTRATISTA,

IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA

Fecha de elaboración: 19/03/2026
Proyectó: Monica L. Bedoya Grisales Profesional Universitario
Revisó:.Leyla Polo Profesional Especializado

CONTRALORÍA
General de la República

ANEXO 1

VALOR DEL CONTRATO

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 28 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2026									
SERVICIO	CANT	BASE	VR PRIMA SEGU VIDA	BASE + PRIMA SEG VIDA	AYS	SUBTOTAL	AIU	IVA	VR MENSUAL
Servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del me	2	$34.212.684	$6.600	$34.219.284	$3.421.928	$37.641.212	$3.764.121	$715.183	$38.356.395
Valor total en letras y cifras costo del 28 de marzo al 30 de junio de 2026:CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($118.904.825)									

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 1 AL 14 DE JULIO DE 2026									
SERVICIO	CANT	BASE	VR PRIMA SEGU VIDA	BASE + PRIMA SEG VIDA	AYS	SUBTOTAL	AIU	IVA	VR MENSUAL
Servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del me	2	$34.492.829	$6.600	$34.499.429	$3.449.943	$37.949.371	$3.794.937	$721.038	$38.670.409
Valor total en letras y cifras costo del 1 al 14 de julio de 2026:DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($18.046.191)									

TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 15 DE JULIO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2026									
SERVICIO	CANT	BASE	VR PRIMA SEGU VIDA	BASE + PRIMA SEG VIDA	AYS	SUBTOTAL	AIU	IVA	VR MENSUAL
Servicio de vigilancia especializada, en la modalidad de vigilancia fija con arma sin canino, durante 24 horas, todos los días del me	2	$35.753.480	$6.600	$35.760.080	$3.576.008	$39.336.088	$3.933.609	$747.386	$40.083.474
Valor total en letras y cifras costo del 15 de julio al 29 de diciembre de 2026: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS ($220.459.107)									

LA CONTRALORÍA

Vaneza C Daza A.

VANEZA CRISTINA DAZA APONTE
Gerente Departamental

EL CONTRATISTA,

IVAN CAMILO ORDOÑEZ JIMENEZ
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA

Fecha de elaboración: 19/03/2026
Proyectó: Monica L. Bedoya Grisales Profesional Universitario
Revisó:. Leyla Polo - Profesional Especializado